ESTUDIO Y ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 anterior articulo 15 Decreto 1510 de 2013)

OBJETO: Contratar el suministro de bonos de alimentación para los trabajadores oficiales adscritos al centro Agroturístico del SENA regional Santander.

Los bienes /servicios que la entidad pretende adquirir se encuentran debidamente identificados a través del clasificador de bienes y servicios y el sector al cual pertenecen, con código:

ÍTEM	CODIGO UNSPS	DESCRIPCIÓN DE CADA ELEMENTO Y\O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**84121802**	Contratar el suministro de bonos para cubrir el auxilio de alimentación (desayuno y Almuerzo) para los trabajadores oficiales del Centro Agroturístico del SENA Regional Santander vigencia 2026, se excluye las líneas de licores, cigarrillos, vestuario, electrodomésticos, elementos de aseo hogar y personal, útiles, elementos de oficina y medicamentos	Unidad	1

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

1. ANALISIS DEL MERCADO

1.1 ASPECTOS PARTICULARES

El artículo 2 de la Ley 119 de 1994 establece que el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA tiene como función cumplir con el mandato del Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, mediante la oferta y ejecución de formación profesional integral que permita la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

En este sentido, la formación profesional integral debe desarrollarse en el marco de una estructura normativa y de un plan general de bienestar que promueva ambientes educativos adecuados, los cuales faciliten el desarrollo del potencial individual y colectivo de los aprendices.

Así mismo, el Estatuto de la Formación Profesional Integral del SENA, en su numeral 3.4.2, establece que el ambiente educativo vincula lo tecnológico con lo pedagógico, siendo componentes fundamentales la información, los procesos comunicativos, el espacio físico y el equipamiento, los cuales deben contribuir al desarrollo de las potencialidades individuales necesarias para la construcción de proyectos de vida personales y sociales. De igual manera, señala que las interacciones sociales que se generan dentro del ambiente educativo configuran procesos formativos que integran comportamientos, actitudes y valores dentro de la comunidad educativa. En este contexto, el bienestar institucional se constituye en una condición determinante para garantizar la eficiencia y la calidad en el desarrollo de la formación profesional integral.

El artículo 101 de la Convención Colectiva de trabajo SENA-SINTRASENA (Documento 1 de 2003) establece "el auxilio de alimentación" del cual son beneficiarios los trabajadores oficiales adscritos al Centro. Que actualmente dentro de su planta de personal el Centro Agroturistico, cuenta con un total de Dos (2) trabajadores oficiales considerados beneficiarios del referido auxilio el cual consta de dos (2) raciones diarias (hábiles) así: Un (1) desayuno y un (1) almuerzo. Que la Entidad en cumplimiento de la Convención Colectiva de trabajo otorga este subsidio correspondiente al ochenta y cinco (85%) por ciento del valor total de cada una de las raciones a suministrar y el quince por ciento (15%) restantes, deberá ser asumido por el trabajador oficial beneficiario.

Teniendo en cuenta que fueron asignados los recursos a través de la Resolución de Apertura N° 1-00001 del dos (2) enero de 2026 y que la necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, se hace necesario contratar el suministro de bonos para cubrir el auxilio de alimentación (Desayunos y almuerzos) para la presente vigencia en aras que los trabajadores oficiales que pertenecen al Centro de Formación, puedan contar con el suministro de la alimentación que les fue concedida a través de un pacto sindical, bien sea con una persona natural o jurídica, que cuente con la capacidad y experiencia para garantizar que el servicio referido y de esta forma satisfacer la necesidad de la Entidad.

Es importante mencionar que el presupuesto con el que cuenta la Entidad para la presente vigencia es inferior al requerido y previsto para cubrir a cabalidad la necesidad contractual durante toda la vigencia 2026, dicho esto, se procederá a realizar todos los trámites necesarios para solicitar a la Dirección General, el aumento del presupuesto y así poder adicionar el contrato de tal forma que, en el futuro cercano se pueda atender cabalmente la necesidad real del Centro de Formación.

En este contexto, la necesidad que se pretende satisfacer con las apropiaciones presupuestales existentes corresponde al suministro de bonos para cubrir los desayunos y almuerzos para los trabajadores oficiales del Centro Agroturistico del SENA, por el tiempo de la vigencia 2026, que posibiliten los recursos disponibles. Este suministro es necesario permite continuar dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 101 de la Convención Colectiva de Trabajo SENA-SINTRASENA que depreca el auxilio de alimentación

1.2 SECTOR ECONOMICO

El sector terciario está formado por todas aquellas actividades que no producen una mercancía, pero abastecen al mercado de servicios y bienes, por este motivo se denomina también sector servicios. En la actualidad, este sector se ha diversificado y ha crecido espectacularmente, llegando a conformar hasta el 70 % del producto interior bruto de algunos países desarrollados. Ejemplos del sector terciario serían los siguientes:

El servicio a contratar se encuentra dentro del sector terciario o de servicios, la importancia del sector de servicios dentro de la producción y el comercio ha venido creciendo en las últimas décadas. Además, el desarrollo del sector ha tenido implicaciones directas sobre el resto de la economía, ya que es un intermediario importante en la producción de otros bienes.

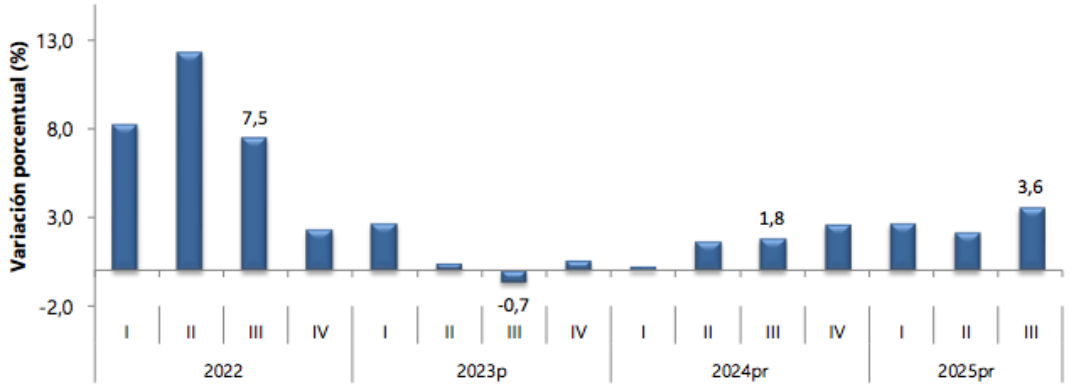
El sector servicios incluye toda actividad que produce un beneficio intangible, que no se puede almacenar, de corta duración y de la que no se puede adquirir propiedad. También se puede decir que al sector servicios corresponden todas las actividades que no forman parte de la agricultura y de la industria.

Ahora bien, el sector servicios es uno de los rubros más importantes de la composición del PIB, especialmente, cuando nos referimos a las economías de países desarrollados, pero también en las economías en desarrollo. En los últimos años este sector ha ido creciendo debido al proceso de especialización. Por esa razón, se puede decir que es una actividad muy importante en todos los ámbitos de las tareas humanas. Sobre todo, el sector servicios ha crecido por los procesos de automatización, la mundialización e integración de la economía, el aumento de la población y de los ingresos.

El sector terciario está formado por todas aquellas actividades que no producen una mercancía, pero abastecen al mercado de servicios y bienes, por este motivo se denomina también sector servicios. En la actualidad, este sector se ha diversificado y ha crecido espectacularmente, llegando a conformar hasta el 70 % del producto interior bruto de algunos países desarrollados. Ejemplos del sector terciario serían los siguientes: Gasolina, trasporte, distribución, turismo, entrenamiento, finanzas.

Producto Interno Bruto (PIB)
III trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2022-I / 2025pr-III



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
Prpreliminar
Pprovisional

Información diciembre 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,32 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. La relación entre la alimentación y la salud ha sido tradición en muchos países orientales influenciados por la medicina herbal china, pero solo hasta años recientes el mundo occidental ha tomado conciencia sobre la importancia de la alimentación y su relación con la salud, promoviendo los alimentos como un medio para aumentar la esperanza de vida y reducir los riesgos de padecer enfermedades. El mercado de alimentos y bebidas es altamente dinámico, y obedece a tendencias globales de consumo. Uno de los motivadores de crecimiento del sector ha sido el generar relacionamiento con la salud. Los alimentos tienen el potencial de mejorar la salud de la población promoviendo la prevención y la reducción del riesgo de enfermedades y atenuando así las tasas de mortalidad y los costos medicinales asociados a los tratamientos terapéuticos. Para la industria de alimentos es importante, entonces, conocer los problemas de salud de mayor incidencia en la población, para guiar el desarrollo de nuevos productos hacia las necesidades del mercado. En general, los principales problemas de salud a nivel mundial se han asociado a enfermedades cardiovasculares, hipertensión, obesidad, diabetes y enfermedades relacionadas con la vejez como osteoporosis, artritis y enfermedades neurodegenerativas.

En eses sentido, la creciente demanda de productos saludables ha permitido que la industria explore el uso de ingredientes funcionales dentro de todas las categorías, ofertando una gran variedad de alimentos funcionales, suplementos dietarios, alimentos médicos, nutracéuticos, entre otros que pueden favorecer la salud de los consumidores. La industria de los alimentos es un sector de alto potencial dado que dentro del mismo país se encuentran los insumos que se requieren para la transformación de estos lo cual le da competitividad al sector frente a otras industrias que requieren insumos que no se producen en el país incrementando los costos de materia prima y del total de la producción. En particular la industria de los alimentos procesados ha tenido un buen comportamiento comercial en el ámbito internacional como lo demuestran los históricos de las exportaciones con un alto número de productos sofisticados, que son la apuesta del gobierno para exportar.

Fuente:https://www.dnp.gov.co/CrecimientoVerde/Documents/ejestematicos/Bioeconomia/Informe %202/ANEXO%202_An%C3%A1lisis%20sector%20alimentos%20y%20bebidas.pdf

Los bonos de compra, certificados o tarjetas de regalo, según sea su clase: Los bonos de compra, certificados o tarjetas de regalo son documentos soporte que verifican el pago anticipado de una suma de dinero a título de precio o como parte de él, según sea el caso; no constituyen un título valor, ni un medio de pago, ni de cambio y la finalidad de su redención no es recibir una cantidad de dinero en efectivo. Tampoco se trata de documentos recargables. Estos instrumentos dan derecho a su titular o portador, dentro del plazo en ellos señalado, a obtener bienes y servicios en los sitios previamente autorizados por el emisor, ya sea para el beneficio propio de quien lo adquiere, de un tercero previamente determinado por él o de su portador. Por

sus características, los bonos de compra, certificados o tarjetas de regalo pueden ser nominativos o al portador, y los hay de dos tipos diferentes: i.) Los válidos por un monto determinado equiparable a una suma de dinero y ii.) Los válidos por un bien o servicio específico.

• Bonos de compra, certificados o tarjetas de regalo nominativos: Los bonos de compra, certificados o tarjetas de regalo nominativos son aquellos expedidos a favor de determinada persona, condición que exige del emisor la individualización del documento que soporta el pago anticipado, con el nombre y/o identificación del beneficiario previamente determinado por el estipulante.

• Bonos de compra, certificados o tarjetas de regalo al portador: Los bonos de compra, certificados o tarjetas de regalo al portador, son aquellos que no se expiden a favor de persona determinada; en consecuencia, la simple exhibición del instrumento legitima su redención.

• Bonos de compra, certificados o tarjetas de regalo válidos por un bien o servicio específico: Los bonos de compra, certificados o tarjetas de regalo emitidos por un bien o servicio específico, son válidos para obtener el o los productos previamente determinados al momento de su adquisición.

Lo anterior corresponde al tipo de bonos comunes, sin embargo, los mismos obedecen a las condiciones técnicas pactadas, que para el caso del presente proceso se encuentran como especificaciones técnicas. El sector que se analiza para dar la cobertura de los aspectos económicos es el SECTOR DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN, donde se realiza la prestación de los servicios de (BONOS O TARJETAS). El sector terciario o de servicios agrupa todas aquellas actividades que no producen mercancías, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. El sector comercio perteneciente a dicho sector económico, agrupa a las empresas que se dedican a la venta y distribución de bienes y productos al por mayor o minorista en centros comerciales, plazas de mercado, comercio tradicional, Grandes superficies, micro mercados, etc. Teniendo en cuenta el objeto contractual a ejecutar, se analiza la clasificación económica desde el sector terciario – subsector servicios clasificación CIIU Rev. 4 A.C. División 84. Mercado de bonos canjeables: Las compañías que se encuentran en el mercado de bonos canjeables y/o servicios prepagados para empresas, del sector privado y/o público, ofrecen soluciones que mejoran la eficacia de las organizaciones. Tienen como objeto la emisión, comercialización y reembolso de bonos (vales) con valores nominales intercambiables por productos y/o servicios en diferentes establecimientos a nivel nacional. La mayoría de estas compañías que funcionan en Colombia están respaldadas por fuertes grupos económicos tanto nacional como internacionalmente, las cuales tienen presencia en casi todos los países del mundo, generando empleos directos e indirectos. Este sistema de ADQUISICION de bonos canjeables cada vez se usa con mayor frecuencia toda vez que ayuda a las entidades y organizaciones a mejorar su rendimiento. Entre los beneficios que genera este método se encuentran:

• Evita la elección de múltiples proveedores y el desgaste administrativo y operativo que esto genera.

• Ofrece la posibilidad a los empleados y/o beneficiarios de elegir lo que ellos desean usar.
• Seguridad al realizar las entregas de los productos requeridos de la canasta familiar, alimentos, útiles escolares, entre otros, de una manera adecuada y en los sitios que se requieran.

• Amplia red de puntos de ventas en todo el País.

ANALISIS LEGAL

El presente proceso de contratación se enmarca en las disposiciones establecidas en la Constitución Política de Colombia, la cual en su artículo 209 señala que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

ARTÍCULO 2o. Misión. El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

ARTÍCULO 3o. Objetivos. El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, tendrá los siguientes objetivos: 1. Dar formación profesional integral a los trabajadores de todas las actividades económicas, y a quienes, sin serlo, requieran dicha formación, para aumentar por ese medio la productividad nacional y promover la expansión y el desarrollo económico y social armónico del país, bajo el concepto de equidad social redistributiva. 2. Fortalecer los procesos de formación profesional integral que contribuyan al desarrollo comunitario a nivel urbano y rural, para su vinculación o promoción en actividades productivas de interés social y económico. Decreto 249 de 2004 “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.”

ARTÍCULO 25. Centros de Formación Profesional Integral. Los Centros de Formación Profesional Integral, son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

ARTÍCULO 27. Funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral. Planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas “Administrar y ejecutar todos los procesos de contratación del Centro”. Artículo 101 de la Convención Colectiva de Trabajo SENA- SINTRASENA, establece el “AUXILIO DE

ALIMENTACION", del cual son beneficiarios los trabajadores oficiales adscritos al Centro; para suplir esta necesidad es pertinente la adquisición y suministro de desayunos y almuerzos. Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". Libro 2, Parte 2, Título 4, capítulos 1, 2, 3, y 6 Artículo 2.2.4.1.3, Artículo 2.2.4.6.1, Artículo 2.2.4.6.4, Artículo 2.2.4.6.8.

Así mismo, el proceso contractual se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la cual establece las reglas y principios que orientan la actividad contractual de las entidades estatales, así como por la Ley 1150 de 2007, que introduce medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación pública.

De igual manera, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, regula las modalidades de selección de contratistas y establece el procedimiento aplicable para la contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, definida como aquella cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal.

En este sentido, teniendo en cuenta que el valor estimado del proceso se encuentra dentro de los límites establecidos para la modalidad de mínima cuantía, el Centro de Formación adelantará el proceso de selección conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, economía y responsabilidad en la gestión contractual.

Adicionalmente, el proceso contractual se fundamenta en lo dispuesto en la Ley 119 de 1994, mediante la cual se reorganiza el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, estableciendo dentro de sus funciones el desarrollo de la formación profesional integral y la implementación de estrategias que contribuyan al bienestar y permanencia de los aprendices en sus procesos formativos.

ANALISIS TÉCNICO:

Que de conformidad con lo establecido en el en el artículo 101 de la Convención Colectiva de Trabajo de 2013 SENASINTRASENA, se establece el AUXILIO DE ALIMENTACION, del cual son beneficiarios los trabajadores oficiales adscritos al Centro, por lo que se ha identificado la necesidad de contratar la adquisición de bonos canjeables para los beneficiarios.

La Convención Colectiva de Trabajo vigente, celebrada entre el SENA y el Sindicato de Trabajadores Oficiales del SENA, en su artículo 101 establece el auxilio de alimentación en los siguientes términos: "ARTÍCULO 101. AUXILIO DE ALIMENTACIÓN El SENA pagará mensualmente a sus trabajadores oficiales un auxilio en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del salario mínimo mensual legal vigente, por subsidio de alimentación. Este auxilio se

perderá únicamente en el tiempo durante el cual los trabajadores oficiales se encuentren en uso de licencia no remunerada superior a quince (15) días."

En cumplimiento de la anterior normatividad citada vale la pena resaltar en primer lugar que las convenciones colectivas deben considerarse como "un acuerdo vinculante entre uno o varios empleadores y uno o varios sindicatos o asociaciones sindicales de trabajadores, que puede ser de contenido económico y/o jurídico, que define las condiciones laborales que regirán los contratos o relaciones de trabajo durante su vigencia. Esta convención no solo sirve de mecanismo de concertación, sino de solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo", por tanto, se configura como un acto y/o negocio jurídico entre el empleador y el empleado siendo así esta, de obligatorio cumplimiento para las partes, como así lo ratifico la Corte Constitucional en Sentencia C- 902 de 2003, quien expresó: "Entendida así la convención colectiva, puede decirse que se trata de un acto jurídico de forzoso cumplimiento entre quienes lo suscriben, es decir, entre quienes se encuentra ligados por una relación laboral, so pena de incurrir en responsabilidad por su incumplimiento, según lo dispone el artículo 468 del Código Sustantivo del Trabajo.

Esto es, se encuentran obligados tanto el empleador como los trabajadores, como quiera que se trata del cumplimiento de convenios que resultan de una negociación colectiva, en los cuales se establecen las condiciones rectoras de los contratos de trabajo que continúan en cabeza de cada uno de los afiliados hasta la terminación del contrato, evento en el cual desaparece la responsabilidad. […]" Aunado a lo anterior, la oficina jurídica del Ministerio del Trabajo, mediante concepto número 222182 del 23 de diciembre de 2014, concluyó: Teniendo en cuenta lo expuesto, esta Oficina estimaría que cuando una Convención colectiva de trabajo se encuentra vigente en todas sus partes en condiciones económicas normales, el Empleador se encontraría obligado a cumplir con lo allí pactado. Lo anterior, en tanto una vez es signada por el Empleador y la(s) correspondiente(s) organización(es) sindical(es), es de obligatorio cumplimiento para ambas partes, pues, en caso de incumplimiento enfrentarían la sanción establecida en el artículo 468 del Código Sustantivo del Trabajo, que reza: "ARTICULO 468. CONTENIDO. Además de las estipulaciones que las partes acuerden en relación con las condiciones generales de trabajo, en la convención colectiva se indicarán la empresa o establecimiento, industria y oficios que comprenda, el lugar o lugares donde ha de regir la fecha en que entrará en vigor el plazo de duración y las causas y modalidades de su prórroga, su desahucio o denuncia y la responsabilidad que su incumplimiento entrañe"

A lo anterior, se suma que la Secretaría General, mediante CIRCULAR 3-2021-00155 01/09/2021, dirigida a DIRECTORES REGIONALES, SUBDIRECTORES DE CENTRO, COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y DE LOS GRUPOS REGIONALES DE TALENTO HUMANO, cuyo asunto es Obligatoriedad del artículo 101 de la Convención Colectiva, concluye: "En virtud de lo anterior, las Regionales de la entidad deben realizar las gestiones, actuaciones y procedimientos necesarios para dar cumplimiento a este artículo, a través de las opciones que señala, ya sea mediante las valeras, el valor indicado para la alimentación o la asociación con otro Centro que suministre ese servicio, en el marco de lo establecido en artículo 101 de la Convención Colectiva, y solo en caso de no ser posible lo

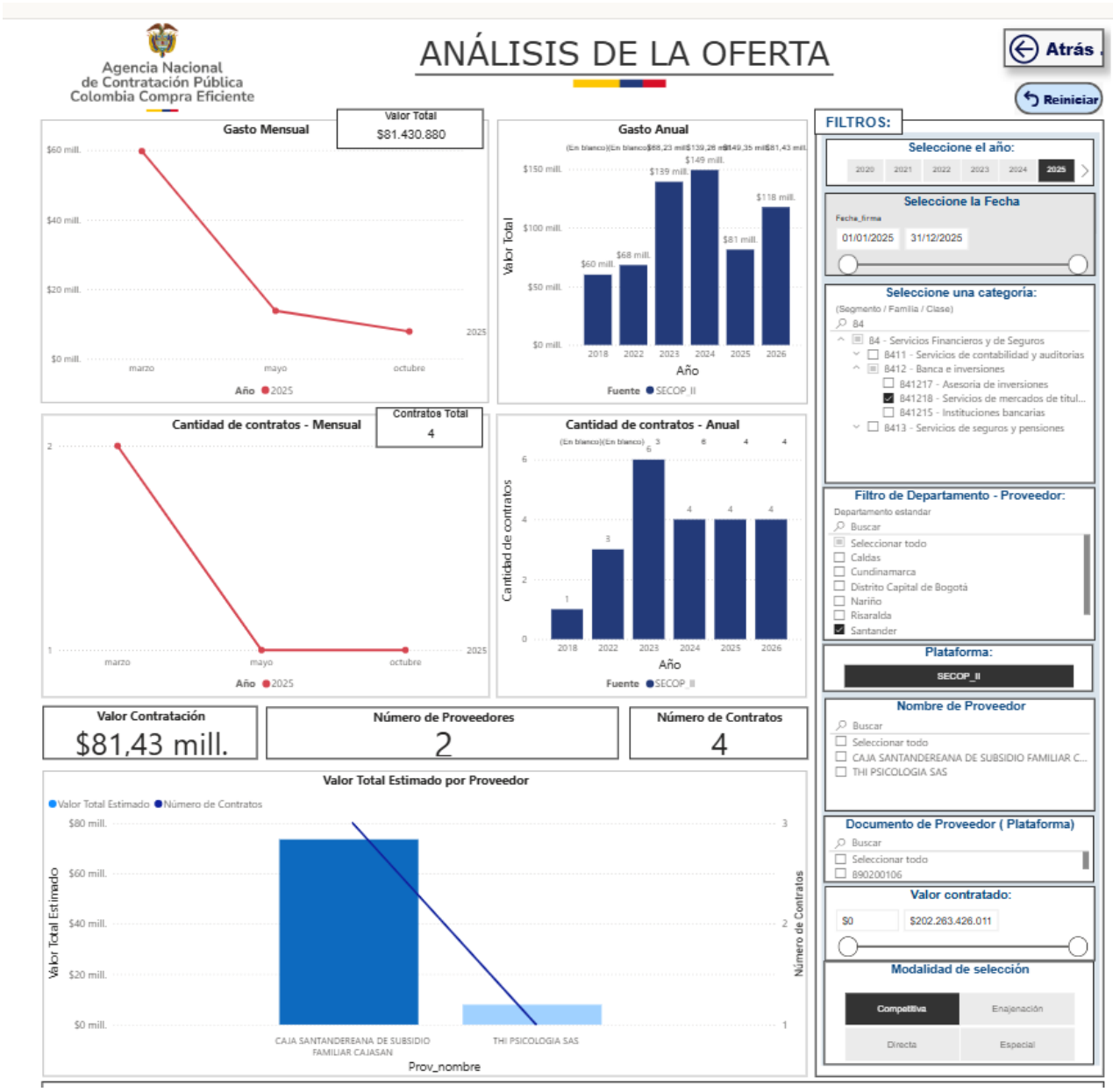
anterior, o por solicitud del trabajador, pagarle en sustitución el auxilio en dinero, equivalente al 20% del salario mínimo legal mensual vigente". Revisados los Instrumentos de Agregación de Demanda IAD y Acuerdos Marco de Precios disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, diseñados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se evidencia que no existe ningún instrumento o acuerdo a través del cual la Entidad pueda satisfacer la necesidad descrita, por lo que la escogencia del contratista se efectuará teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 108 2 de 2015, Subsección 5, de la Mínima cuantía, que regula el procedimiento de esta modalidad de contratación.

1.3 ANALISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

1.2.1 Modelo de Abastecimiento – Análisis de la oferta

Para realizar el análisis de la demanda, la entidad tuvo como referencia el comportamiento de los procesos contractuales desarrollados en vigencias anteriores para contratar el respectivo bien / servicio, teniendo como referencia los siguientes aspectos:

Con base en la información del tablero para la vigencia 2025 en la categoría 781 – Servicios de Limpieza, Descontaminación y Manejo de Residuos, filtrado para el departamento de Santander, se evidencia un valor total contratado aproximado de $18.275 millones, distribuidos en 194 contratos y con la participación de 59 proveedores. El comportamiento mensual muestra variaciones durante el año, con mayor ejecución presupuestal hacia el último trimestre, especialmente en los meses de septiembre y octubre, mientras que el número de contratos presenta una tendencia decreciente frente a años anteriores, lo que indica una posible concentración moderada del mercado. No obstante, la existencia de 59 proveedores activos demuestra que persiste pluralidad de oferentes y capacidad instalada suficiente para atender servicios especializados como el mantenimiento y limpieza de trampas de grasa. En consecuencia, el análisis permite concluir que el sector en el ámbito departamental mantiene condiciones de competencia y disponibilidad que garantizan viabilidad para adelantar el proceso contractual bajo criterios de selección objetiva y eficiencia del gasto.


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$81.430.880
$60 mill.
$40 mill.
$20 mill.
$0 mill.
marzo
mayo
octubre
2025
Año 2025
Gasto Anual
$150 mill.
$100 mill.
$50 mill.
$0 mill.
Valor Total
$60 mill.
$68 mill.
$139 mill.
$149 mill.
$81 mill.
$118 mill.
2018
2022
2023
2024
2025
2026
Año
Fuente SECOP_II
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
4
marzo
mayo
octubre
2025
Año 2025
Cantidad de contratos - Anual
Cantidad de contratos
Año
Fuente SECOP_II
Valor Contratación
$81,43 mill.
Número de Proveedores
2
Número de Contratos
4
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
$80 mill.
$60 mill.
$40 mill.
$20 mill.
$0 mill.
CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN
THI PSICOLOGIA SAS
Prov_nombre
FILTROS:
Seleccione el año:
2020
2021
2022
2023
2024
2025
Seleccione la Fecha
Fecha_firma
01/01/2025
31/12/2025
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
84
84 - Servicios Financieros y de Seguros
8411 - Servicios de contabilidad y auditorias
8412 - Banca e inversiones
841217 - Asesoria de inversiones
841218 - Servicios de mercados de titul...
841215 - Instituciones bancarias
8413 - Servicios de seguros y pensiones
Filtro de Departamento - Proveedor:
Departamento estandar
Buscar
Seleccionar todo
Caldas
Cundinamarca
Distrito Capital de Bogotá
Nariño
Risaralda
Santander
Plataforma:
SECOP_II
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR C...
THI PSICOLOGIA SAS
Documento de Proveedor (Plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
890200106
Valor contratado:
$0
$202.263.426.011
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial



1.2.2 Análisis de la demanda

Para realizar el análisis de la demanda, la Entidad tuvo como referencia el comportamiento de los procesos contractuales desarrollados en vigencias anteriores para contratar el respectivo bien/ servicio teniendo como referencia los siguientes aspectos.

Del análisis de los antecedentes contractuales a nivel departamental y nacional se evidencia que la contratación para el suministro de bonos o tarjetas de alimentación en el SENA se realiza de manera recurrente bajo la modalidad de mínima cuantía, con objetos contractuales homogéneos orientados a garantizar el auxilio de alimentación para los trabajadores oficiales.

En el ámbito departamental, se observa una concentración de participación de oferentes, sin registro de sanciones ni incumplimientos, lo que refleja estabilidad en la ejecución,

Los valores contractuales presentan variaciones acordes con la cobertura y duración de cada contrato, manteniendo condiciones de pago estandarizadas, generalmente en un solo desembolso contra recibo a satisfacción y cumplimiento de requisitos legales. A nivel nacional, se identifican características similares en cuanto a objeto, forma de pago y exigencias contractuales, lo que permite concluir que existe un patrón consolidado en este tipo de contratación, con condiciones técnicas, jurídicas y financieras claramente definidas, favoreciendo la estructuración de nuevos procesos bajo parámetros ya validados por la entidad.

ANTECEDENTES DEPARTAMENTALES		
Número de Proceso	MC-STD-CIDM-001-2025	MC-STD-CA-008-2025
Modalidad de selección del contratista.	Mínima cuantía.	Mínima cuantía.
Entidad Contratante	SENA REGIONAL SANTANDER Grupo Administrativo Mixto	Centro Agroturistico CA
Contratista	Caja Santandereana de Subsidio Familiar Cajasan.	Caja Santandereana de Subsidio Familiar Cajasan.
Objeto del contrato.	SUMINISTRO DE BONOS PARA CUBRIR EL AUXILIO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNOS Y ALMUERZOS) DE LOS TRABAJADORES OFICIALES DEL CIDM, VIGENCIA 2025	Contratar el suministro de bonos de alimentación para los trabajadores oficiales adscritos al centro Agroturístico del SENA regional Santander
Las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	Cumple.	Cumple.

Valor de los contratos y forma de pago.	TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS ($32.297.195) MCTE. EL SENA cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, en un solo pago, de acuerdo con los servicios recibidos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, que incluya las facturas y sus respectivos soportes, previa revisión y liquidación de esta como requisito para la expedición del certificado de supervisión del contrato, en todo caso atendiendo la normatividad, procedimientos y formalidades que rigen la materia. Para proceder con el pago, el contratista deberá hacer previa presentación de: a) Factura electrónica; b) Certificación suscrita por el Supervisor del contrato en la que consta que se ha recibido a satisfacción el objeto, obligaciones especificaciones técnicas y demás del contrato; c) Certificación del Pago de Aportes Parafiscales, Seguridad Social y certificación de contratación de aprendices, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria que tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con	Trece millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y cinco mil pesos mcte ($13,841,655) EL SENA cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, en un solo pago, de acuerdo con los servicios recibidos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, que incluya las facturas y sus respectivos soportes, previa revisión y liquidación de esta como requisito para la expedición del certificado de supervisión del contrato, en todo caso atendiendo la normatividad, procedimientos y formalidades que rigen la materia. Para proceder con el pago, el contratista deberá hacer previa presentación de: a) Factura electrónica; b) Certificación suscrita por el Supervisor del contrato en la que consta que se ha recibido a satisfacción el objeto, obligaciones especificaciones técnicas y demás del contrato; c) Certificación del Pago de Aportes Parafiscales, Seguridad Social y certificación de contratación de aprendices, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria que tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

	el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.	
Número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de los mismos.	UNO	UNO
Vigencia de los contratos.	145 (Días)	230 Días
Presupuesto con cargo al cual han sido ejecutados los contratos (inversión o funcionamiento) y si ha habido lugar a vigencias futuras.	CDP No. 2425 del 2025	5125 de 2025
Oferentes que han participado en los procesos de selección y contratistas.	Oferentes: (Único oferente) Caja Santandereana de Subsidio Familiar Cajasan	Oferentes: (Único oferente) Caja Santandereana de Subsidio Familiar Cajasan
Comportamiento de los contratistas, imposición de sanciones.	NO para el contrato.	NO para el contrato.
Condiciones de pago establecidas en los contratos anteriores.	Se cumplió.	Se cumplió.
Cronograma del Proceso de Contratación, teniendo	Se cumplió.	Se cumplió.
Garantías exigidas en los Proceso de Contratación y siniestros	Aplica.	Aplica.
Observaciones	El presente proceso se encuentra en estado adjudicado y celebrado.	Terminado

ANTECEDENTE SENA NACIONAL	
Modalidad de selección contratista.	Mínima cuantía.
Número de Proceso	MC-CSF-542-2025
Entidad Contratante	SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL Grupo Administrativo Interce CEET
Contratista	**MERCADO ZAPATOCA SA**
- Objeto del contrato.	Compra de tarjetas canjeables por productos de la canasta familiar para atender el auxilio de alimentación de los trabajadores oficiales del Centro de Servicios Financieros SENA, Regional Distrito Capital
- Las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	Cumple.
- Valor de los contratos y forma de pago.	**TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOSCIENTOS DOS MIL SETESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($39.802.776) MCTE.** EL SENA cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, en un solo pago, de acuerdo con los servicios recibidos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, que incluya las facturas y sus respectivos soportes, previa revisión y liquidación de esta como requisito para la expedición del certificado de supervisión del contrato, en todo caso atendiendo la normatividad, procedimientos y formalidades que rigen la materia. Para proceder con el pago, el contratista deberá hacer previa presentación de: a) Factura electrónica; b) Certificación suscrita por el Supervisor del contrato en la que consta que se ha recibido a satisfacción el objeto, obligaciones especificaciones técnicas y demás del contrato; c) Certificación del Pago de Aportes Parafiscales, Seguridad Social y certificación de contratación de aprendices, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria que tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.
- Número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de los mismos.	UNO
- Vigencia de los contratos.	180 (Días)
- Presupuesto con cargo al cual han sido ejecutados los contratos (inversión o funcionamiento) y si ha	Inversión CDP No. 2825 del 2024.

Dado en San Gil, a los Veintinueve (29) días del mes de Abril del 2026.

Revisó: Lady Leonela Ortiz Viviescas - Coordinadora Administrativa Y financiera
Proyecto: Julieth Paola Fernandez Barrera – Apoyo Gestión Contratación